

CONDICIONES GENERALES DE VENTA - FICAP

Artículo 1: CAMPO DE APLICACIÓN

Las presentes condiciones generales de venta fijan los derechos y obligaciones recíprocos de nuestra sociedad y de todos los clientes, para todos los contratos de venta y de prestaciones de servicios, salvo que exista una excepción escrita y expresamente aceptada por ambas partes. Las presentes condiciones son todas rigurosas y sin su aceptación expresa o tácita, nuestra sociedad no habría contratado. Anulan las condiciones de compra de nuestros clientes y en ningún caso podrán ser rechazadas por estas. Estas condiciones se complementan y actualizan con nuestras tarifas. Cualquier cláusula que figure en un documento emitido por el cliente se considerará no escrita, salvo aceptación expresa de nuestra sociedad. El hecho de que el vendedor no oponga las presentes condiciones al comprador en un momento dado no podrá interpretarse como una renuncia a prevalecerse de ellas posteriormente.

Artículo 2: PUBLICIDAD RELATIVA A NUESTRAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Nuestras condiciones generales de venta son puestas en conocimiento de todos los clientes mediante el envío de nuestras tarifas u ofertas y están disponibles en www.ficap.fr o bajo simple solicitud. Los clientes también toman conocimiento de ellas mediante la aceptación y entrega de pedidos anteriores.

Artículo 3: ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

Un pedido tomado o enviado solo es perfecto después de la aceptación por escrito de la sede social del vendedor.

Artículo 4: AVERÍAS Y PÉRDIDAS EN CURSO DE TRANSPORTE O EN CURSO DE MONTAJE

4.1 Contrato de suministro

Los materiales son entregables en la sede social del vendedor según el Incoterm C.C.I. EXW enero 2000. Viajan por cuenta y riesgo del cliente, cualesquiera que sean las condiciones de transporte y las modalidades de pago del precio (franco o portes debidos). En caso de entrega por parte del vendedor, este último actúa por cuenta del cliente. En caso de averías, robo, pérdida total o parcial, corresponde al cliente realizar todas las reservas ante el transportista en los plazos previstos por la ley, y ejercer todos los recursos, en particular, presentar ante el transportista la reclamación prevista en el art. L. 133-3 del Código de Comercio en el plazo legal de 72 horas y, más generalmente, tomar todas las medidas apropiadas que puedan salvaguardar el recurso contra el transportista, incluso en caso de expedición franco. El cliente asumirá únicamente las consecuencias de esta cláusula. Cuando, excepcionalmente, el transportista sea designado por el vendedor, este actuará por cuenta, a cargo y riesgo del comprador. En la misma hipótesis, salvo instrucciones previas y escritas del comprador, renovadas en cada expedición, y cuya recepción sea confirmada por el vendedor, este último no estará obligado a contratar seguro, ni declaración de valor o declaración de interés de entrega por cuenta del comprador, cualquiera que sea el valor de las mercancías expedidas.

4.2 Contrato de obra Cuando el contrato consiste en la realización de trabajos en un sitio designado en el contrato, el material entregado en dicho sitio viaja en las condiciones mencionadas en el punto 4.1 anterior. La seguridad del material, las herramientas y las personas que se encuentran en este sitio es responsabilidad del cliente, salvo que se haya contratado un seguro que cubra estos riesgos en beneficio del vendedor.

Artículo 5: INTERVENCIÓN EN EL LUGAR – CALIDAD DEL MATERIAL – CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Durante las intervenciones en el sitio por cuenta del cliente, los materiales sobre los que intervienen los empleados del vendedor se consideran conformes a las normas de seguridad de las personas (con la única excepción del objeto mismo de la prestación cuando esta consiste en poner el material en conformidad con las normas de seguridad de las personas). Previamente al establecimiento del presupuesto y, en todo caso, antes de la intervención, el cliente informa por escrito al vendedor de todos los riesgos que su actividad, su material o el estado de su material puedan causar a los intervinientes. El cliente asume únicamente las consecuencias de la falta de esta información. El hecho de que uno de los empleados del vendedor haya podido visualizar el sitio no exime al cliente de su obligación de información y prevención. Los medios de prevención de riesgos son de la exclusiva responsabilidad del cliente, salvo estipulación escrita en contrario por parte del vendedor. Durante la intervención del vendedor y en ausencia de estipulación contraria escrita y previa por parte del cliente, el material sobre el que intervienen los empleados del vendedor se considera a su entera disposición y consignado, por lo que no existe, en ausencia de estipulación del cliente, riesgo de interacción entre los empleados del vendedor y los empleados del cliente en la zona de trabajo. Los precios de los servicios son establecidos por el vendedor sobre esta base. Si este último riesgo existiera o apareciera, corresponde al jefe del establecimiento donde se desarrolla la intervención informar inmediatamente a los intervinientes y al vendedor y establecer de inmediato un plan de prevención de riesgos. Cualquier gasto adicional por la elaboración de un plan de prevención no previsto inicialmente o cualquier repliegue de obra, cualquier pérdida de tiempo por una consignación correrán a cargo del cliente. En caso de que el lugar de intervención no sea un establecimiento del cliente, le corresponde a este último asegurarse del cumplimiento de la presente cláusula. El material sobre el que interviene el vendedor está debidamente asegurado por el cliente contra todos los riesgos directos e indirectos relacionados con una obra. Lo mismo ocurre con todo el material que pueda ponerse a disposición del vendedor, así como con todo el material y las herramientas que el vendedor aporte a la obra. El cliente asumirá únicamente la responsabilidad de esta cláusula.

Artículo 6: ENSAYOS

Cuando se prevean ensayos en el contrato o si el vendedor considera útil que se realicen, estos se llevarán a cabo en las instalaciones del vendedor o del comprador en Francia metropolitana, salvo estipulación en contrario, tendrán una duración máxima de dos horas y serán fijados de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor. Si durante el ensayo el vendedor reconoce que el material es defectuoso o no conforme al contrato, subsanará el problema en el menor tiempo posible. Los ensayos se repetirán a solicitud escrita del comprador o si el vendedor lo considera útil, corriendo los gastos correspondientes a cargo del comprador. En caso de conformidad, al finalizar los ensayos se firmará un acta que servirá como recepción del material. No se

admitirá ninguna reclamación por vicio aparente o no conformidad con el pedido. Los gastos de los ensayos correrán íntegramente a cargo del cliente. El cliente asumirá únicamente las consecuencias del uso del material en ausencia de ensayo o cuando los ensayos no hayan sido plenamente concluyentes.

Artículo 7: CONTROL – RECEPCIÓN – RECLAMACIÓN

1 – Mercancías y bienes

El cliente debe verificar en el territorio francés la calidad y cantidad del material suministrado. Sea cual sea el modo de transporte y las modalidades de pago del precio, el cliente tiene derecho a acudir al lugar de expedición para verificar la conformidad de la entrega antes del envío. Fijará con el vendedor, con al menos 48 horas de antelación, la fecha y hora de la llegada de una persona debidamente autorizada. Soportará únicamente las consecuencias pecuniarias de este desplazamiento y de cualquier retraso que le sea imputable.

2 – Prestaciones de servicios – Suministros e instalación

Durante la ejecución de una prestación de servicios, salvo estipulación en contrario aprobada por escrito por el vendedor, la obligación de este último se limita a la implementación de los medios necesarios para la correcta ejecución de dicha prestación. El montaje, la instalación, la reparación o cualquier prestación de servicio de forma más general se separa sistemáticamente de los suministros. Estos últimos serán examinados según el apartado 1 del presente artículo. En caso de no conformidad con el pedido, el comprador deberá avisar al vendedor en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción de los paquetes o de la realización de la prestación mediante carta certificada con acuse de recibo, y seguir el procedimiento indicado en el artículo 8. Transcurrido este plazo, la entrega se considerará aceptada y ninguna reclamación sobre la calidad o la cantidad del suministro o sobre la puesta en marcha de los medios podrá suspender el pago. El uso de las mercancías o bienes o de los resultados de la prestación de servicios se considerará aceptación por parte del cliente.

Artículo 8: DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS – RECHAZO DE PRESTACIÓN - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Una devolución de mercancías o un rechazo de prestación tienen un carácter excepcional y derogatorio. Su principio y sus modalidades están supeditados a un acuerdo expreso del vendedor. Las solicitudes deberán dirigirse al departamento comercial del vendedor. Se emitirá un aviso de aceptación a discreción del vendedor y se enviará al interesado. Las devoluciones de mercancías se realizarán a portes pagados a la sede social del vendedor, acompañadas imperativamente del aviso de aceptación. Si esta regla no se observara, se produciría una devolución al remitente a portes debidos o el rechazo del paquete. Si la devolución realizada en aplicación del presente artículo resulta justificada, en este caso, un aviso de aceptación no es decisivo a nivel del abono solicitado por el cliente. Un artículo incriminado por vicio de fabricación o de calidad será analizado escrupulosamente por un servicio cualificado y la aceptación definitiva dependerá del juicio emitido. Asimismo, cualquier mercancía o prestación de servicios cuya entrega se remonte a más de dos meses no podrá, en ningún caso, optar a un ABONO o reemplazo. Para una prestación de servicios, el cliente estipulará claramente lo que le lleva a impugnarla. Si el vendedor lo considera útil, obtendrá del cliente una solicitud de intervención in situ que no será objeto de facturación si, tras la constatación por parte del vendedor, la prestación es considerada por este como no efectuada. Las obligaciones del vendedor excluyen cualquier indemnización por perjuicio directo o indirecto, pérdida o daño inmaterial consecutivo o no, y se limitan, según el caso, al reembolso de la mercancía reconocida contradictoriamente defectuosa o de la parte de la prestación no efectuada (según tarifa y descuento aplicado).

Artículo 9: PLANOS – ESTUDIOS

Los datos indicados en nuestros documentos técnicos tienen carácter indicativo y no tienen valor obligatorio salvo que el contrato prevea precisamente una obligación de resultado. Los estudios y planos se realizan a partir de los datos que transmite el cliente. Le corresponde a este verificar que los parámetros que sirven para la elaboración de los presupuestos son exactos. Asume las consecuencias de una transmisión de informaciones inexactas. Los planos y los documentos técnicos que permiten la fabricación total o parcial del material por parte del vendedor, siguen siendo de su propiedad exclusiva, ya sean entregados con anterioridad o posterioridad a la firma del contrato o que se adjunten al contrato. No pueden ser utilizados, copiados, reproducidos, transmitidos ni comunicados a terceros sin la autorización previa y por escrito del vendedor.

Artículo 10: PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

Los pedidos se facturan sobre la base de las tarifas vigentes del vendedor. Los precios se entienden sin impuestos y ex fábrica (EXW) desde la sede social del vendedor, sin embalaje, camión sin cargar. Los pedidos son pagaderos en el momento de su establecimiento. La aceptación de un crédito al cliente está sujeta al acuerdo previo del vendedor en cada pedido. La emisión o aceptación de letras de cambio u otros pagos no constituyen novación ni derogación. Las letras de cambio o efectos comerciales aceptados deberán ser devueltos a nuestra sociedad a más tardar 8 días después de la fecha de la factura. Se excluye todo derecho de compensación derivado de un crédito recíproco del cliente. El cliente se prohíbe retener suma alguna exigible a favor de nuestra sociedad. Los términos de pago no podrán retrasarse bajo ningún pretexto, incluso si son litigiosos. Todo pago parcial del cliente respecto al total de las sumas que nos adeuda se imputa primero:

- En primer lugar, a los intereses convencionales del artículo 9
- En segundo lugar, a las indemnizaciones a tanto alzado y cláusulas penales.
- En tercer lugar, a nuestras reclamaciones de precio principal relativas a los suministros que ya no se encuentran en el patrimonio del cliente en el momento del pago, o que ya no se encuentran individualizados en el mismo. Cualquier intervención sobre el material o las mercancías vendidas, sin un acuerdo expreso del vendedor, conllevará la exigibilidad inmediata del crédito.

Artículo 11: RETRASO EN EL PAGO

El retraso en el pago devengará de pleno derecho intereses de demora calculados aplicando un tipo igual a una vez y media el tipo incrementado del interés legal sin superar el tipo de usura, corriendo los gastos de devolución y de presentación al banco a cargo del deudor. El impago en el vencimiento conlleva además:

- La exigibilidad inmediata de la totalidad de los créditos pendientes,

- La posibilidad para nuestra sociedad de anular total o parcialmente los pedidos en curso,
- A título de cláusula penal, un incremento igual al 15 % del importe de los créditos con un mínimo de 2500 €.

3 Artículo 12: PLAZOS

Los plazos de entrega y cualquier otro plazo se dan siempre a título indicativo. El plazo de entrega es el contenido en la confirmación del pedido. Comienza a partir de la fecha de esta confirmación de pedido y del pago del anticipo. La prórroga del plazo no podrá en ningún caso invocarse como causa de anulación del pedido y no dará derecho a ninguna indemnización por perjuicio directo o indirecto. El comprador está obligado a recibir la mercancía. En su defecto, los gastos de almacenaje, almacenamiento, transporte adicional y cualquier otro gasto podrán serle imputados sin previo aviso. La entrega se realiza mediante la entrega directa del producto al adquirente o a su mandatario, o mediante simple aviso de puesta a disposición.

Artículo 13: CASO DE FUERZA MAYOR

Se consideran casos de fuerza mayor: incendio, inundación y cualquier otro accidente que haya causado la destrucción completa o parcial de la empresa, de sus existencias o aprovisionamientos o el cese de su explotación, la huelga o el cierre patronal, la falta de fuerza motriz o de materias primas resultante de una causa de orden general como la interrupción de transportes, la interrupción de corriente eléctrica, las averías de motor y cualquier otra causa que suspenda el trabajo en la empresa sin que sea resultado de la voluntad de nuestra sociedad. Se asimilan a los casos de fuerza mayor los hechos mencionados en el párrafo anterior, cuando se producen en cualquier otro establecimiento del que dependa la ejecución del contrato.

Artículo 14: CLÁUSULA DE NO CAPTACIÓN DE PERSONAL

El adquirente renuncia a contratar o emplear, directa o por personal interpuesto (por ejemplo, por cuenta de un tercero relacionado por vínculos de capital o de asociación comercial), a cualquier colaborador o empleado de nuestra sociedad o de nuestro grupo. El adquirente se compromete a no intentar, de ninguna manera, directa o indirectamente, convencer o incitar a los colaboradores y empleados de nuestra sociedad o de nuestro grupo a dejar la sociedad para la que trabaja. Estos compromisos son válidos durante toda la duración del contrato y durante un período mínimo de cinco años después de la rescisión de este último, cualquiera que sea la causa y el origen de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, se acuerda entre las partes que la penalización facturada será equivalente a tres veces el importe del último salario bruto anual del colaborador o empleado.

Artículo 15: CLÁUSULA DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

De mutuo acuerdo, todas las controversias se someterán exclusivamente al Tribunal de Comercio de Melun.

Artículo 16: CLÁUSULA DE RESERVA DE PROPIEDAD

Las mercancías pertenecientes al vendedor y entregadas siguen siendo de su propiedad hasta el pago íntegro del precio, entendiéndose la entrega desde la entrega material de las mercancías o el fin de la prestación de servicios. Sin embargo, el adquirente soporta los riesgos de la mercancía que posee y asume la responsabilidad como si fuera el propietario; estará obligado a pagar el precio incluso en caso de desaparición por caso fortuito o fuerza mayor. Hasta el pago íntegro del precio, el comprador tiene la obligación de conservar la mercancía y asegurarla por cuenta del propietario. A simple solicitud del vendedor, se compromete a aportar la prueba. No constituyen pagos, a los efectos de la presente disposición, la entrega de letras de cambio o títulos que creen una obligación de pago. El comprador está autorizado, en el marco de la explotación normal de su establecimiento, a revender las mercancías entregadas. Pero no podrá dadas en prenda, ni transferir la propiedad a título de garantía, ni proceder a una cesión global o a tanto alzado del stock o de una parte del stock amistosamente o judicialmente sin nuestra autorización expresa y escrita y bajo reserva de nuestro derecho de persecución. Para las prestaciones de servicios o las operaciones conjuntas de suministros e instalación sobre un material ya existente, el comprador nos cede un derecho equivalente al importe de nuestra factura sobre este material. En caso de impago, nuestra sociedad podrá, si así lo desea, proceder a la recuperación amistosa de las mercancías de las que haya conservado la propiedad; a falta de acuerdo amistoso, se podrá recurrir al juez de medidas provisionales. En caso de reventa, cede al vendedor todos los créditos nacidos a su favor de la reventa a terceros compradores. La autorización de reventa se retirará automáticamente en caso de vencimiento impagado o en caso de cese de pagos del comprador constatado judicialmente. El vendedor se reserva expresamente la facultad de reivindicar la mercancía en caso de concurso de acreedores o liquidación judicial del comprador. La presente cláusula no podrá ser invocada por el cliente para motivar una devolución de mercancías por su única iniciativa.

Artículo 17: GARANTÍA

El material nuevo está garantizado, al primer vencimiento, por un año o 2000 horas de funcionamiento a partir de la fecha de entrega. Esta garantía cubre los vicios ocultos, debiendo los vicios aparentes ser objeto de reclamación en las condiciones definidas en el artículo 8. La garantía se limita a la sustitución gratuita en nuestros talleres de las piezas reconocidas como defectuosas según los términos del presente artículo. El material está previsto para funcionar, salvo estipulación escrita en contrario por parte del vendedor, durante un período de uso de 8 (ocho) horas por día laborable y en condiciones normales y habituales, tal como se establecen, en particular, en los manuales de mantenimiento. Los accesorios integrados tal cual por el vendedor están sujetos a la garantía del fabricante de dichos accesorios. Las prestaciones de servicios, y en particular los montajes en el lugar, quedan excluidas de la garantía por vicios ocultos, salvo que sean la causa de los mismos. Solo podrán ser objeto de reclamación en virtud del artículo 8 anterior. El material de ocasión, así como las reparaciones y los servicios de avería, no están garantizados. Para invocar la garantía del vendedor, el interesado solicitará al vendedor un expediente de reclamación de garantía. El comprador enviará por su cuenta el material defectuoso a los talleres del vendedor o a cualquier dirección que este le indique. En la hipótesis de que el vendedor haya reconocido como defectuoso todo o parte del material, procederá en el menor tiempo posible, a su elección, a la entrega de los elementos reconocidos como defectuosos por elementos que presten el mismo servicio o a un reembolso del precio de los elementos defectuosos. Si la presente garantía, previo acuerdo escrito de las partes, fuera superior a un año o 2000 horas de funcionamiento, tendrá la posibilidad de reembolsar los elementos defectuosos en función del tiempo restante

hasta el final de la garantía. En ningún caso podrá haber prórroga de la duración de la garantía. La garantía excluye los daños materiales inmatrimoniales consecutivos o no consecutivos y, en particular, todas las pérdidas de explotación. El cliente podrá, si lo desea, solicitar en el expediente de reclamación de garantía una intervención en el lugar de instalación del producto. Todos los gastos, en particular los de transporte de bienes y personas o de desmontaje y montaje, correrán entonces a su cargo, excluyendo la posible reparación de la pieza que el vendedor haya reconocido como defectuosa en sí misma. En contrapartida de esta garantía, el comprador se asegurará de que las condiciones de funcionamiento del material o de su instalación respeten las reglas del buen hacer y asegurará, en particular, las operaciones de verificación y mantenimiento regulares. Se asegurará de que el conjunto de las características de funcionamiento de la instalación y el entorno del transportador sean siempre respetadas, incluso en parado. Se compromete a que las operaciones de mantenimiento preventivo sean realizadas por personal cualificado, según modos operativos y con materiales aprobados por el vendedor. El detalle del conjunto de sus operaciones será registrado y transmitido lo antes posible al vendedor. La presente garantía no podrá ser transferida o cedida salvo acuerdo previo y por escrito del vendedor.

Artículo 18: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Para todos los casos no previstos en las presentes condiciones, la responsabilidad civil del vendedor estará estrictamente limitada a las garantías y montos mencionados en los contratos de seguro vigentes en el momento de la ejecución del contrato de venta; contratos que se comunican al comprador bajo simple solicitud. La existencia de un seguro no permite suponer la existencia de la responsabilidad del vendedor.

Artículo 19: DIVISIÓN DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS: Si una cláusula de un contrato es o llega a ser incompatible con un reglamento, un decreto o una ley. Esta cláusula se considerará anulada. Esta anulación no podrá anular el conjunto de las presentes condiciones.

Este documento consta de cuatro páginas.

Última actualización: 25 de noviembre de 2024